

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Defensa de la Competencia

Nota-extracto a efectos de trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el artículo 5 del Real Decreto 157/1992, de 21 de febrero, que la desarrolla, en relación con el expediente número 1.321/95

Se instruye por la Dirección General de Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda con el número 1.321/95, expediente a instancia de parte sobre la autorización de un registro de morosos.

De acuerdo con lo manifestado en su solicitud, la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE) pretende la creación y funcionamiento de un registro de morosos para difundir entre sus asociados.

Considerando que la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia («Boletín Oficial del Estado» del 18), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el artículo 3 de dicha disposición legal.

Esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un periodo de información pública, durante diez días hábiles a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada, pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 29 de diciembre de 1995.—El Director general, Genaro González Palacios.—1.103.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

BALEARES

Don Jesús Morote Mendoza, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Baleares.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los deudores que se detallan se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Autorizada por la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Baleares, con fecha 21 de diciembre de 1995, enajenación en pública subasta de los bienes del siguiente deudor: "Montebello, Sociedad Anónima".

Cuyos embargos constan en los expedientes ejecutivos que siguen las correspondientes unidades administrativas de recaudación.

Procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 8 de febrero de 1996 próximo a las nueve treinta horas, en los locales de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Baleares, sita en la calle Cecilio Metelo, número 9, de Palma, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 142 a 152 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario, si lo hubiere, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor.

Palma a 21 de diciembre de 1995.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Jesús Morote Mendoza.»

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

Que son objeto de enajenación los bienes que a continuación se describen:

Expediente: «Montebello, Sociedad Anónima», código de identificación fiscal A 07118946.

Urbana. Edificio destinado a bar-restaurante, que se desarrolla en dos plantas superpuestas denominadas planta de sótano con un área edificada de 429 metros 59 decímetros cuadrados, distribuida en entrada control guardarropa, vestidor femenino, otro guardarropa, vestidor masculino y dependencia para aire acondicionado, y la planta baja mide 713 metros 46 decímetros cuadrados, y consta de restaurante, dos bares, «hall», oficina, guardarropa, salón de lectura, cocina, cámaras, economat, dos almacenes, paso distribuidor, otro almacén bar, dos aseos, uno para el personal masculino y otro para el femenino, otros dos aseos para clientes, uno para caballeros y otro para señoras; vestíbulo, estar-comedor, distribuidor, cocina, dos dormitorios y baño, integrado los seis últimos elementos que han sido entrecomillados una vivienda o apartamento. La parte de terreno no ocupada por la construcción se destina a una terraza adyacente a la construcción, de 378 metros 85 decímetros cuadrados, una piscina para adultos, otra para niños, parque infantil, acceso y una zona deportiva. Ocupa una porción de terreno de 12.000 metros cuadrados en la zona deportiva de la urbanización «Las Palmeras», en término de Llucmajor, lindante: Por frente o izquierda, entrando, con viales públicos de la urbanización; por fondo, con zona verde, y por la derecha, con solares de la urbanización.

Finca registral: 25.678-N, libro 624, tomo 4.699, folio 51, municipio Llucmajor.

Valor de tasación: 219.216.710 pesetas.

Cargas: Hipoteca a favor de La Caixa por un importe pendiente de 25.645.051 pesetas más intereses y costas pendientes de liquidar y embargo de la Comunidad Autónoma por 710.117 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 192.861.542 pesetas.

Importe del depósito: 38.572.308 pesetas.

Condiciones

Primero.—Licitadores: Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte tratándose de extranjeros, y con el documento que justifique, en su caso, la representación que ostente.

Segundo.—Examen de bienes: Los bienes muebles podrán ser examinados en los locales donde estén depositados, en el horario de diez a trece horas, durante los tres días anteriores al de la subasta.

Tercero.—Documentación: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Cuarto.—Examen de títulos: Que los títulos disponibles podrán ser examinados en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Dependencia de Recaudación, Sección de Subastas (segunda planta), en el horario oficial de nueve a catorce horas, desde el día que se publique este anuncio hasta el día anterior al de la subasta.

Quinto.—Depósito de garantía: Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de al menos un 20 por 100 del tipo de subasta de los bienes respecto de los que desee pujar.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar el depósito a bienes o lotes sucesivos, siempre que cubra el 20 por 100 de cada uno.

Se admitirán los depósitos de todos los licitadores que se presenten dentro del plazo de un hora, señalado para la primera licitación, contados desde que se haga la correspondiente invitación, aunque para la constitución material de aquéllos se sobrepase el límite del tiempo expresado.

Sexto.—Suspensión por pago: Prevención de que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago del débito, intereses y costas del procedimiento.

Séptimo.—Pago del remate: Obligación del rematante de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

En otro caso, quedará sin efecto la misma, con pérdida del depósito de garantía, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Octavo.—Pujas en sobre cerrado: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por importe del depósito.

Noveno.—Bienes no rematados: Por estos bienes podrá celebrarse una segunda licitación, concediéndose un plazo de media hora para que quienes deseen licitar constituyan depósito de garantía, sirviendo a este efecto los constituidos anteriormente disminuyendo el tipo de subasta al 75 por 100 del anterior.

Décimo.—Adjudicación directa: De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional trigésima, apartado 1.º, de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos para 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre de 1986), y en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, al declararse desierta la primera o segunda licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, o sin precio mínimo en caso de tratarse de segunda licitación.

Undécimo.—Reserva de adjudicación: El Estado se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes no rematados.

Duodécimo.—Eficacia del anuncio: Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, que resulten con domicilio desconocido y a los deudores que hayan resultado desconocidos o declarados en rebeldía, que por medio de este anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal.

Decimotercero.—Tanteo y retracto: Una vez adjudicados los bienes, se notificará a los condóminos, en su caso, las condiciones de tal adjudicación, a fin de que los coparticipes puedan ejercitar los derechos de tanteo y retracto que les conceden los artículos 1.522 y 1.524 del Código Civil, y entendiéndose por notificado a los mismos dicha subasta por medio del presente anuncio.

Decimocuarto.—Sobrante: Practicada la liquidación, el sobrante, si lo hubiere, se le dará aplicación, conforme dispone el artículo 148.5 c) del Reglamento General de Recaudación.

Decimoquinto.—Gastos: A partir de la adjudicación, serán a cargo del rematante todos los gastos que pudieran ocasionarse.

Decimosexto.—Recurros: Contra el presente anuncio de subasta de bienes, se pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, y sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Decimoséptimo.—Tramos: La escala del valor de las pujas será el siguiente, con expresión del tipo de la subasta (importe en pesetas) y valor de las pujas (importe en pesetas):

- Hasta 50.000: 500.
- De 50.001 a 100.000: 1.000.
- De 100.001 a 250.000: 2.500.
- De 250.001 a 500.000: 5.000.
- De 500.001 a 1.000.000: 10.000.
- De 1.000.001 a 2.500.000: 25.000.
- De 2.500.001 a 5.000.000: 50.000.
- De 5.000.001 a 10.000.000: 100.000.
- Más de 10.000.000: 250.000.

El valor entre pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

Palma, 21 de diciembre de 1995.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jesús Morote Mendoza.—77.902.

Delegaciones

SALAMANCA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos que se detallan en este anuncio oficial, se previene a la persona en cuyo poder se encuentren, para que lo presenten en estas oficinas de la Delegación de Economía y Hacienda de Salamanca, sucursal cuenta de depósitos, quedando estos resguardos sin efecto ni valor, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»:

Depósitos: Número 93-000229-0, constituido el 21 de junio de 1993, por «Conbohersan, Sociedad Limitada», importe 28.000 pesetas; número 92-00261-0, constituido el 11 de mayo de 1992, por «Conbohersan, Sociedad Limitada», importe 265.373 pesetas; número 92-000262-0, constituido el 11 de mayo de 1992, por «Conbohersan, Sociedad Limitada», importe 247.136 pesetas, y depósito número 92-000325-0, constituido el 19 de agosto de 1992, por «Conbohersan, Sociedad Limitada», importe 183.407 pesetas.

Salamanca, 23 de octubre de 1995.—El Delegado en funciones.—77.678.

VALLADOLID

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico número 94-000-595, por un importe de 243.100 pesetas, constituido con fecha 14 de septiembre de 1994, garantizando a «Empresa Navarro, Sociedad Limitada», para responder del transporte escolar, curso 94-95, centro Castrillo Duero Olmos Melida-Peñañel, a disposición de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Valladolid, se hace público dicho extravío.

De no ser presentado en el plazo de un mes, a partir de su publicación, quedará anulado, expidiéndose duplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 29 de noviembre de 1929.

Valladolid, 19 de diciembre de 1995.—El Delegado de Economía y Hacienda, Isaias Borregón Sebastián.—78.181.

Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado

Resolución por la que se inicia expediente de traslado a distinta localidad a instancia del Despacho Receptor de Apuestas Integral número 83.845 de Valencia

Por la titular del Despacho Receptor de Apuestas Integral número 83.845 de Valencia, doña Margarita Gómez de Achica-Allende, se solicita del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación de la citada Administración desde la calle Horneros, número 2, de Valencia, en que actualmente está situada, a la calle Santa Teresa, número 5, de La Eliana (Valencia).

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º, 1, del Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido a la ilustrísima señora Directora general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, número 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 1995.—El Gerente, Manuel Trufero Rodríguez.—77.748.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de la empresa «Ben-Loix, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de plaza Francesc Macià, número 4, 08021 Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente números R.G.36-92, R.S.96-92, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en la sesión de Sala, del día 22 de febrero de 1995, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por la entidad «Ben-Loix, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, de fecha 30 de septiembre de 1991, en expediente número 03/0856/1990, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1985, en la cuantía de 7.079.538 pesetas; acuerda: Sin

entrar a conocer de la cuestión planteada, declarar extemporáneo el recurso interpuesto.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 13 de diciembre de 1995.—El Vocal, Francisco J. Eiroa Vilarnovo.—78.193-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Le Mans Seguros España», por no hallarse en el de calle Maiquez, 21-1, 28009 Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente números R.G.3587-92, R.S.331-92, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en la sesión de Sala, del día 18 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en virtud del recurso de alzada interpuesto por la entidad «Le Mans Seguros España», contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, de fecha 18 de diciembre de 1991, dictada en expediente de reclamación número 15447/86, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1982; acuerda: 1.º Estimar en parte el recurso formulado por la sociedad recurrente y consecuentemente revocar la resolución recurrida; 2.º Anular por no ajustarse a derecho la sanción impuesta y los intereses de demora, derivados de la compensación de las bases negativas de ejercicios 1979 y 1980, que no han sido admitidas por la Administración y 3.º Confirmar el resto de la liquidación.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 14 de diciembre de 1995.—El Vocal, Francisco J. Eiroa Vilarnovo.—78.200-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Sondeos Petrolíferos, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de calle Orense, número 32, Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente números R.G.2153-92, R.S.384-92, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en la sesión de Sala, del día 18 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por la entidad «Sondeos Petrolíferos, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, relativa a liquidación practicada por el Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio 1984; acuerda: 1.º Desestimar el recurso de alzada formulado y 2.º Confirmar la resolución y liquidación impugnadas.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 14 de diciembre de 1995.—El Vocal, Francisco J. Eiroa Vilarnovo.—78.197-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Le Mans Seguros España», por no hallarse en el de calle Maiquez, 21-1, 28009 Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente números R.G.3588-92, R.S.332-92, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado resolución en la sesión de Sala, del día 18 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en virtud del recurso de alzada interpuesto por la entidad «Le Mans Seguros España», contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, de fecha 18 de diciembre de 1991, dictada en expediente de reclamación número 15447/86, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1982; acuerda: 1.º Estimar en parte el recurso formulado por la sociedad recurrente y consecuentemente revocar la resolución recurrida; 2.º Anular por no ajustarse a derecho la sanción impuesta y los intereses de demora, derivados de la compensación de las bases negativas de ejercicios 1980 y 1981, que no han sido admitidas por la Administración y 3.º Confirmar el resto de la liquidación.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 14 de diciembre de 1995.—El Vocal, Francisco J. Eiroa Vilarnovo.—78.194-E.

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

CASTILLA-LA MANCHA

Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente número 19-288/94, seguido a instancia de don Félix Valiente Martínez, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 28 de septiembre de 1995 el siguiente acuerdo:

En su virtud, este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como acuerdo definitivo sobre el que no cabe recurso alguno, tal como preveía la normativa aplicable al momento de la solicitud cursada, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 25/1995, acuerda acceder parcialmente a dicha solicitud, condonando las sanciones impuestas que quedarán reducidas a la cifra del 50 por 100 de la cuota determinada por las Actas de Inspección a las que se refiere la solicitud.

Toledo, 14 de diciembre de 1995.—77.854-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación

Resolución por la que se acuerda la notificación a «Transportes Feliz, Sociedad Limitada» de la Resolución de 25 de julio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1218/94 y se le impone una sanción económica de 75.000 pesetas

Con fecha 13 de junio de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1218/94, a «Transportes Feliz, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Ramón y Cajal, número 11, de Ponferrada (León), por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica, sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente, se formuló propuesta de Resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 75.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 25 de julio de 1995, la Secretaría general de Comunicaciones dictó Resolución declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 75.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de León, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que, de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia al expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación.

Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—El Subdirector general de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación, Antonio Alvarado Delgado.—77.923-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don José Infante Domínguez de la Resolución de 26 de julio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1773/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 18 de octubre de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1773/94, a don José Infante Domínguez, con domicilio en calle Rábida, número 13, de Palos de la Frontera, por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica, sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de Resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 26 de julio de 1995, la Secretaría general de Comunicaciones dictó Resolución declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Huelva, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que, de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia al expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—El Subdirector general de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación, Antonio Alvarado Delgado.—77.920-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don José Luis Varela Alonso de la Resolución de 24 de julio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2327/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 2 de diciembre de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2327/94, a don José Luis Varela Alonso, con domicilio en calle San Lorenzo de Piñor, número 13, de Barbadas (Orense), por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica, sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente, se formuló propuesta de Resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 24 de julio de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Orense, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que, de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—El Subdirector general de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación, Antonio Alvarado Delgado.—77.924-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Manuel García Carbonero de la Resolución de 27 de julio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1487/94 y se le impone una sanción de 50.000 pesetas

Con fecha 6 de octubre de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1487/94, a don Manuel García Carbonero, con domicilio en calle Jaime Beneito, número 6, de Huelva, por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica, sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de Resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 27 de julio de 1995, la Secretaría general de Comunicaciones dictó Resolución declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Huelva, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que, de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de Pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid 1 de diciembre de 1995.—El Subdirector general de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación, Antonio Alvarado Delgado.—77.922-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a «Topografía Gabinete, Sociedad Limitada» de la Resolución de 24 de julio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de dos infracciones administrativas a la ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S2490/94 y se le impone una sanción económica de 200.000 pesetas

Con fecha 28 de diciembre de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S2490/94, a «Topografía Gabinete, Sociedad Limitada», con domicilio en calle El Guerra, número 7, 3.º-B, de Granada, por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de estaciones radioeléctricas utilizando frecuencias no autorizadas y producir interferencias perjudiciales a instalaciones legalmente autorizadas.

Por parte del instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 200.000 pesetas y proceder al precintado de los equipos radioléctricos componentes de la red.

Con fecha 24 de julio de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de dos infracciones administrativas de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 200.000 pesetas y proceder al precintado de los equipos radioeléctricos componentes de la red.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Granada, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que, de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 5 de diciembre de 1995.—El Subdirector general de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación, Antonio Alvarado Delgado.—77.904-E.